



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-26909271-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (Programa “Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género”)

VISTO el expediente N° EX-2020-26909271-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual tramita la aprobación de diversos instrumentos estableciéndose parámetros a fin de implementar el Programa “Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género” y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 731/20 crea el Programa “Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género” en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de las violencias, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano a vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que este decreto faculta al Ministerio a establecer las normas necesarias para la implementación del Programa y a determinar las pautas para la selección de distintas líneas de trabajo;

Que en ese sentido, se propicia la aprobación de los siguientes documentos de implementación del Programa “Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género”, que se corresponden con las tres líneas de trabajo establecidas:

- Línea 1. Fortalecimiento de los dispositivos municipales de atención de las violencias por razones de género,
- Línea 2 Equipamiento y funcionalización de Hogar de Protección Integral y Casas abiertas,
- Línea 3 Acceso al trabajo para mujeres y LGTBI+ en proceso de salida de violencias por razones de género;

Que asimismo, resulta necesario aprobar el modelo de Convenio con Municipios, el Acta de Adhesión y el Acta de Renovación de Convenio, las mencionadas actas suscriptas integrarán en un todo los respectivos Convenios rubricados por cada Municipalidad;

Que en igual sentido se estipulan las Pautas de Asignación de Financiamiento;

Que en determinados supuestos, las coyunturas y problemáticas de los Municipios exigen la aprobación de más de una línea de trabajo y en razón de ello resulta necesario que se proceda a flexibilizar este criterio;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 731/20;

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Documentos de Implementación del Programa “Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género”, Línea 1 Fortalecimiento de los dispositivos municipales de atención de las violencias por razones de género (IF-2020-26935284-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP), Línea 2 Equipamiento y funcionalización de Hogar de Protección Integral y Casas abiertas (IF-2020-26936480-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) y Línea 3 Acceso al trabajo para mujeres y LGTBI+ en proceso de salida de violencias por razones de género (IF-2020- 26936727-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) los que como Anexos I, II y III, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el modelo de Convenio (IF-2020-28699551-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP), el Acta de Adhesión al Convenio (IF-2020-28698581-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) y el Acta de Renovación de Convenio (IF-2020-28699291-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) con Municipios, los que como Anexos IV, V y VI, respectivamente, pasan a integrar la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar las Pautas de Asignación de Financiamiento (IF-2020-26939199-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) que como Anexo VII integra la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que excepcionalmente se podrá autorizar a las Municipalidades el

financiamiento de más de una línea de trabajo, siempre que tal excepción se considere justificada y que la sumatoria de éstas no superen los máximos que se determinen de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo VII aprobado por el artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º. Determinar que la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género convocará de manera progresiva a todos los municipios de la provincia de Buenos Aires a presentar la solicitud de incorporación al Programa.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.